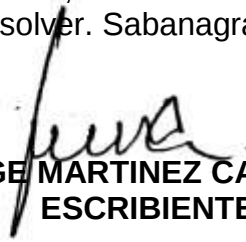




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2019-00129-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por MAIRA JOHANA PALACIO ACOSTA a través de Apoderada Judicial contra GUILLERMO SEGUNDO CERVANTES Y MABEL LUZ CERVANTES RODRIGUEZ, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, abril 6 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que dengue el demandado señor GUILLERMO SEGUNDO CERVANTES DE LA CRUZ C.C.85.081.624 como empleado por obra o labor de REDES HUMANAS SERVICIOS TEMPORALES. Ofícese.

2º. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que dengue la demandada señora MABEL LUZ CERVANTERS RODRIGUEZ, C.C.57.455.659 por prestación de servicios en HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO MAGDALENA, Empresa Social del Estado. Ofícese.

Los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos judiciales No. 086342042001 que lleva este Despacho en el Banco Agrario de Colombia sucursal Santo Tomas a favor del demandante MAIRA JOHANA PALACIO ACOSTA identificado con C.C. No. 43.270.610.

Se le requiere al apoderado demandante que aporte los correos electrónicos de las entidades donde se ordenó las medidas con el fin oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f51ded87a0926839bc99d235c49ff2892dbf26e5a53e2a61e49647de4f03f6**

Documento generado en 06/04/2022 09:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>